3273/19

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE COMPRAVENTA N°. MC SMC 107 DE 2019

TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA

Señores:
COMUNICACIONES CIRT LTDA
NIT: **900.228.350-8**
Representante Legal
HERMAN ALEJANDRO LOZANO TINJACA
C.C 80.037.048
Dirección: Carrera 28B # 73-04
Teléfono: 5478008 / 3173200049 Fax 5478008
Correo Electrónico:
cirt-ltda@hotmail.com; comercial@comunicacionescirt.com
Bogotá D.C. Colombia

CLAUDIA ISABEL VICTORIA NIÑO IZQUIERDO, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.601.110, obrando en nombre y representación del **MINISTERIO DE CULTURA** con NIT 830.034.348-5 creado mediante Ley 397 de 1997**,** en su condición de Secretaria General, nombrada según Decreto número 1534 del 10 de agosto de 2018 y posesionada mediante Acta número 4599 de la misma fecha, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MINISTERIO,** de acuerdo con la invitación correspondiente, ha **ACEPTADO SU OFERTA**, la cual hace parte integral del presente Contrato en lo que no la contradiga, y esté se celebrara previa las siguientes consideraciones:

1. Que la Ley 1474 de 2011 establece en su artículo 94 la escogencia del contratista cuando el valor estimado del contrato no supere el 10% de la menor cuantía a través de procesos simplificados, para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

2. Que el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 establece el reglamento procedimiento a seguir en la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, independientemente de su objeto.

3. Que el 22 de octubre de 2019, la Directora de la Biblioteca Nacional de Colombia solicita iniciar el trámite de un proceso de selección por mínima cuantía con el fin de escoger a un contratista para "*ADQUIRIR EN CALIDAD DE COMPRA UN EQUIPO PARA LA MIGRACIÓN, A SOPORTE DIGITAL, DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN SOPORTES ANÁLOGOS DE CASETE QUE CONSERVA LA BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA.",* justificado así:
"
La Biblioteca Nacional de Colombia, Unidad Administrativa Especial del Ministerio de Cultura, en cumplimiento de su misión: "Garantizar la recuperación, organización, preservación y difusión de la memoria del país, representada por el patrimonio bibliográfico y documental en cualquier soporte físico" pretende adquirir insumos que faciliten el acceso de los usuarios a la memoria bibliográfica y documental del país.

Carrera 8 N° 8-55 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 342 4100
www.mincultura.gov.co

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE COMPRAVENTA N°. MC SMC 107 DE 2019

Por lo anterior, la BN requiere adquirir un equipo de reproducción y digitalización de casetes para garantizar que los usuarios puedan acceder a la información contenida en estos soportes".

4. Que el 18 de noviembre de 2019, el Ministerio publicó en el SECOP II, el proceso N°. MC SMC 107 2019.

5. Que el cierre del proceso se llevó a cabo el 20 de noviembre de 2019, presentándose dos (2) ofertas, así:

Proponentes	Nombres	VALOR
1	COMUNICACIONES CIRT LTDA	$5.337.150
2	COMERCIALIZADORA ZUHOGAR SAS	$6.271.300

6. Que el Ministerio realizó la evaluación de la oferta que presentó el menor precio, COMUNICACIONES CIRT LTDA., y publicó el siguiente informe de evaluación el 21 de noviembre de 2019:

PROPONENTE	A. JURÍDICO	B. TÉCNICA EXPERIENCIA	C. ECONOMICA	RESULTADO
COMUNICACIONES CIRT LTDA	HABILITADA	HABILITADA	$5.337.150	HABILITADO

7. Que de acuerdo con la verificación y evaluación realizadas por el Comité Evaluador, una vez analizados los informes presentados y en aplicación al Decreto 1082 de 2015, resulta procedente aceptar la oferta presentada en el proceso MC SMC 107 2019, al proponente COMUNICACIONES CIRT LTDA., identificado con NIT **900.228.350-8** por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($5.337.150) MONEDA LEGAL COLOMBIANA valor que incluye todos los costos, gastos, descuentos, impuestos de ley y demás obligaciones de carácter tributario en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato por estar habilitada técnica, económica, jurídicamente, cumplir con la experiencia acreditada, con los requerimientos técnicos mínimos y haber presentado el menor valor, como consta en el informe publicado en el SECOP II.

8. Que, en razón a lo anterior, el presente contrato de compraventa se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: ADQUIRIR UN EQUIPO PARA LA MIGRACIÓN, A SOPORTE DIGITAL, DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN SOPORTES ANÁLOGOS DE CASETTE QUE CONSERVA LA BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Entregar al Supervisor del contrato dos (2) reproductores de casete marca Tascam, referencia 202MKVII, con las características relacionadas a continuación, en las instalaciones de la Biblioteca Nacional de Colombia, en la Calle 24 No.5-60.

- Con cubiertas dobles de doble cabezal para grabar o reproducir.
- La grabación y la reproducción deben ser compatibles en ambos decks.

Carrera 8 N° 8-55 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 342 4100
www.mincultura.gov.co

- Salida de auriculares con control de nivel separado para verificación de audio o monitoreo privado.
- Salidas analógicas desbalanceadas RCA; entrada RCA estéreo.
- Función de reducción de ruido.
- Salidas para cables XRL L/R (cables balanceados)
- Compatible para cintas normales (Tipo I) y cintas cromadas (Tipo II) — Con salida USB para conexión al computador
- Con control de tono y función RTZ (Return to Zero: return the counter to 0000).

Compatible con los siguientes sistemas operativos:

Windows

- Windows 7 (32 bits, 64 bits)
- Windows 8 (32 bits, 64 bits)
- Windows 8.1 (32 bits, 64 bits)
- Windows 10 (32 bits, 64 bits)

Mac

- OS X Lion (10.7)
- OS X Mountain Lion (10.8)
- OS X Mavericks (10.9)
- OS X Yosemite (10.10)
- OS X El Capitán (10.11)
- macOS Sierra (10.12) • macOS High Sierra (10.13)

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del presente contrato se obliga con **EL MINISTERIO** a cumplir con las siguientes obligaciones:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES:

3.1.1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados de conformidad con las condiciones de especificidad, características técnicas, cantidad, calidad y cumplimiento, consignadas en la propuesta presentada por el proponente, la cual forma parte integral del Contrato.

3.1.2. Entregar al Supervisor del contrato, en la fecha acordada, los equipos con todos sus componentes y de acuerdo con las especificaciones técnicas relacionadas en el presente documento.

3.1.3. El contratista se compromete a cumplir con las condiciones de calidad, especificidad y cumplimiento ofrecidas en la propuesta presentada, la cual forma parte integral del contrato.

3.1.4. Constituir la garantía única de cumplimiento y calidad de los bienes que se exija en el contrato y realizar la publicación respectiva.

3.1.5. Los demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

Carrera 8 N° 8-55 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 342 4100
www.mincultura.gov.co

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE COMPRAVENTA N°. MC SMC 107 DE 2019

3.1.6. En caso de requerir para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del MINISTERIO, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.

3.1.7. Garantizar que, durante el tiempo de garantía, se podrán tramitar las reposiciones a que hubiere lugar, que presenten defectos de fabricación

3.1.8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del **MINISTERIO.**

3.1.9. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la MINISTERIO de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

3.1.10. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la **Ley 1562 del 11 de julio de 2012** y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente.

3.1.11. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del **MINISTERIO** y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.

3.1.12. Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información (DI-OPL-003) publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la MINISTERIO.

3.1.13. En caso de aplicar, en cualquier momento, ante solicitud escrita del SUPERVISOR o debido a la finalización del presente contrato, el **CONTRATISTA** devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el SUPERVISOR, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del SUPERVISOR el **CONTRATISTA** deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción al SUPERVISOR.

3.1.14. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.

3.1.15. Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas.

Carrera 8 N° 8-55 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 342 4100
www.mincultura.gov.co

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE COMPRAVENTA N°. MC SMC 107 DE 2019

3.2. OBLIGACIONES ESPECIALES

3.2.1. Suministrar dos (2) reproductores de casete para migrar de un soporte análogo a digital con las siguientes especificaciones mínimas exigidas en el alcance del objeto.

3.2.2. Entregar al Supervisor del contrato dos (2) reproductores de casete en las instalaciones de la Biblioteca Nacional de Colombia, en la Calle 24 No.5-60.

3.2.3. Garantizar la calidad de los bienes por defectos de fabricación, según durante un (1) año después de entregado en la Biblioteca Nacional de Colombia.

3.2.4. Comunicar oportunamente al Supervisor cualquier circunstancia técnica o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

3.2.5. Las demás inherentes al objeto del contrato y que por ley le correspondan

CUARTA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: El **MINISTERIO** para la ejecución del presente contrato se compromete a: **1.** Cancelar el valor del contrato, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor. **2.** Velar porque el objeto del contrato se desarrolle de acuerdo a las obligaciones pactadas para el contratista. **3.** Suministrar la información que sea requerida para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

QUINTA. VALOR: El valor del presente contrato lo constituye la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($5.337.150) MONEDA LEGAL COLOMBIANA MONEDA LEGAL COLOMBIANA incluidos todos los gastos en que deba incurrir el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto del contrato y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar, de acuerdo a los valores que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VR UNITARIO OFERTADO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL OFERTADO IVA INCLUIDO
1	. Dos (2) reproductor de casete para migrar de un soporte análogo a digital con las siguientes especificaciones mínimas: Con cubiertas dobles de doble cabezal para grabar o reproducir. • La grabación y la reproducción deben ser compatibles en ambos decks. • Salida de auriculares con control de nivel separado para verificación de audio o monitoreo privado. • Salidas analógicas desbalanceadas RCA; entrada RCA estéreo. • Función de reducción de ruido. • Salidas para cables XRL L/R (cables balanceados) • Compatible para cintas normales (Tipo I) y cintas cromadas (Tipo II) – Con salida USB para conexión al computador • Con control de tono y función RTZ (Return to Zero: return the counter to 0000). Compatible con los siguientes sistemas operativos: Windows • Windows 7 (32 bits, 64 bits) • Windows 8 (32 bits, 64 bits) • Windows 8.1 (32 bits, 64 bits) • Windows 10 (32 bits, 64 bits) Mac • OS X Lion (10.7) • OS X Mountain Lion (10.8) • OS X Mavericks (10.9) • OS X Yosemite (10.10) • OS X El Capitán (10.11) • macOS Sierra (10.12) • macOS High Sierra (10.13)	2	$2.668.575,00	$ 5.337.150,00
PRESUPUESTO TOTAL PARA EL CONTRATO				**$ 5.337.150,00**

Carrera 8 N° 8-55 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 342 4100
www.mincultura.gov.co

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE COMPRAVENTA N°. MC SMC 107 DE 2019

SEXTA. FORMA DE PAGO: EL MINISTERIO pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato, previa giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así:

EL MINISTERIO pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato, previa giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así:

Un único pago, a la finalización del contrato, contra facturación y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y presentación del pago de seguridad social y parafiscales.

El pago antes señalado se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio de Cultura, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de los pagos, el **MINISTERIO** cancelará la suma al **CONTRATISTA,** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en AZ DIGITAL del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y **Sistema General de Riesgos Laborales**, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la **Ley 1562 del 11 de julio de 2012.**

PARAGRAFO TERCERO: Para efectos del **único pago**, según el caso, el **MINISTERIO** cancelará la suma al **CONTRATISTA,** previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, y radicación del informe de actividades por parte del supervisor en AZ DIGITAL.

SEPTIMA. PLAZO: El plazo de ejecución será de treinta (30) días calendario, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que supere el 31 de diciembre de 2019.

OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que ocasione el presente contrato se pagarán con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 379719 del 15 de octubre de 2019, expedido por el encargado del Presupuesto del MINISTERIO.

NOVENA. GARANTÍAS EXIGIDAS: El Proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor del **MINISTERIO DE CULTURA**, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados.

Carrera 8 N° 8-55 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 342 4100
www.mincultura.gov.co

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE COMPRAVENTA N°. MC SMC 107 DE 2019

1. Amparo del cumplimiento general del contrato: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas, cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

2. Calidad del Bien: Para garantizar el pago de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O PUBLICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA al Grupo de contratos y Convenios del MINISTERIO, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo contrato. El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

DECIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MINISTERIO**, ni se causen otros perjuicios. **c)** Por incapacidad del **CONTRATISTA** de prestar sus servicios de manera persona, en caso de que aplique. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del **MINISTERIO** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

DECIMA SEGUNDA. SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el **CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos y el **MINISTERIO** no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

DECIMA TERCERA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD. Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA,** el **MINISTERIO** declarará la caducidad del presente contrato por las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo con los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el **CONTRATISTA.**

DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Ministerio. **b)** Por

Carrera 8 N° 8-55 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 342 4100
www.mincultura.gov.co

agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de los servicios a que haya lugar.

DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato no será sujeto de liquidación de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal y la aprobación por parte del **MINISTERIO** de la garantía exigida.

DÉCIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN: El presente contrato será publicado en el SECOP II.

DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS ANEXOS: Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Invitación pública MC SMC 107 2019; Oferta presentada por el Contratista y certificados de disponibilidad y registro presupuestal. **b)** Actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del contrato y los informes del **CONTRATISTA**. **c)** Además forman parte de este contrato, la garantía constituida para este compromiso y los demás documentos que durante el perfeccionamiento y ejecución se anexen al mismo.

VIGÉSIMA. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, el **MINISTERIO** podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento.

PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: El Ministerio aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así: **1)** Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el SUPERVISOR o por cualquier otro medio, la Ordenadora del Gasto citará al **CONTRATISTA** y a la aseguradora para **AUDIENCIA DE DESCARGOS**, con una antelación no inferior a **cinco (5) días hábiles** informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará vía fax, por correo electrónico o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la compañía de Seguros. **2)** Llegado el día y hora de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **3)** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en

Carrera 8 N° 8-55 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 342 4100
www.mincultura.gov.co

desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. **4)** Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El **CONTRATISTA** y el **MINISTERIO**, acuerdan que el valor de las multas se descontará por el **MINISTERIO** del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Sin perjuicio de lo anterior, el **MINISTERIO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el **MINISTERIO** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Así mismo en caso de incumplimiento total de cualquiera de la obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones del **CONTRATISTA.**

VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: La supervisión será realizada por el coordinador del Grupo de Colecciones y Servicios de la Biblioteca Nacional de Colombia o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones contempladas en el manual de supervisión e interventoría las siguientes:

a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**.

b) Certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL;

c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el **CONTRATISTA** presente al **MINISTERIO**.

d) Levantar y firmar las actas respectivas;

Carrera 8 N° 8-55 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 342 4100
www.mincultura.gov.co

e) Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el **CONTRATISTA**;

f) Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;

g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;

h) Verificar como requisito para el pago, que el **CONTRATISTA** esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.

i) Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** o la supervisión y **EL CONTRATISTA** deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al **CONTRATISTA**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.**

VIGÉSIMA CUARTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán de manera directa y en su defecto a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a la anterior, la información que el CONTRATISTA conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO**, así mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información y así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley habeas Data todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del Ministerio.

Carrera 8 N° 8-55 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 342 4100
www.mincultura.gov.co

3273/19

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE COMPRAVENTA N°. MC SMC 107 DE 2019

VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: El presente contrato se rige por lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

VIGESIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., para constancia se firma hoy 27 NOV 2019

CLAUDIA ISABEL VICTORIA NIÑO IZQUIERDO
Secretaria General

Revisó: AMANDA PATRICIA NAUZAN CEBALLOS. ASESORA SECRETARÍA GENERAL
Proyectó: NELSON DAVID BUSTOS – ABOGADO GRUPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS

Carrera 8 N° 8-55 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 342 4100
www.mincultura.gov.co